



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

**Expediente:** 2025-180941 (07-AA-3303-0.0-0.0-PC)

**Título:** MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACTUACIONES PARA REDUCIR LA PROBABILIDAD DE ATROPELLO DE FAUNA SALVAJE (LINCE IBÉRICO) EN ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS A-431, A-432 y A-455

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Esta obra se enmarca en el conjunto de actuaciones que la Dirección General de Infraestructuras Viarias desarrolla como parte del proyecto LIFE LYNXCONNECT.

El proyecto LIFE LYNXCONNECT tiene como objetivo principal la conexión de todos los núcleos de población de lince existentes actualmente con el fin de conseguir una integración meta poblacional que permita garantizar el flujo de genes entre todas las poblaciones de lince ibérico. Entre las distintas actuaciones que se pondrán en marcha, se encuentran aquellas con especial incidencia en el manejo genético de la especie para garantizar dicho flujo. Se trata de un proyecto de cooperación transnacional que abarca toda el área de distribución de la especie, en el que participan administraciones ambientales y con competencia en carreteras de dos países y cuatro comunidades autónomas (España, Portugal, Andalucía, Castilla la Mancha, Extremadura y Murcia).

En este contexto, se ha desarrollado el proyecto de construcción “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACTUACIONES PARA REDUCIR LA PROBABILIDAD DE ATROPELLO DE FAUNA SALVAJE (LINCE IBÉRICO) EN ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS A-431, A-432 y A-455”.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se ha aprobado el proyecto de construcción de referencia, en el que se definen las obras a ejecutar bajo el presente contrato de obras, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1.a) de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Dicho proyecto, redactado por D. Miguel Ángel Criado Moreno en el mes de diciembre de 2024, cuenta con Informe de Supervisión de fecha 18 de diciembre de 2024.

La obra comprende un conjunto de actuaciones en el entorno de algunas carreteras cuya titularidad es de la Junta de Andalucía, con el fin de reducir el riesgo de atropello de esta especie animal.

Entre estas medidas se encuentran:

- Instalación de vallados perimetrales: Se colocarán cercas a lo largo de las carreteras críticas para impedir que los linces y otras especies accedan a la vía.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Instalación de señalización específica para conductores: Se implementarán señales de advertencia en zonas con alta probabilidad de presencia de fauna.
- Implementación de sistemas de alerta luminosa: Se instalarán dispositivos de iluminación intermitente activados por sensores de movimiento, que se encenderán al detectar la presencia de fauna cercana, advirtiendo de forma inmediata a los conductores sobre la proximidad de animales.
- Limpieza y despeje de obras de drenaje transversal: Se realizará la limpieza y el mantenimiento de las obras de drenaje transversal para facilitar el paso de la fauna por debajo de la carretera.

Las carreteras sobre las que se actuará son las siguientes. Corresponden con los tramos donde se han detectado casos de mortalidad de lince ibérico por atropello:

- La carretera A-431, entre las localidades de Almodóvar del Río y Posadas (provincia de Córdoba), situada aproximadamente a 25 km al suroeste de Córdoba.
- La carretera A-432, entre Cantillana y El Pedroso (provincia de Sevilla), ubicada a unos 40 km al norte de Sevilla.
- La carretera A-455, entre Lora del Río y Constantina (provincia de Sevilla), situada aproximadamente a 60 km al norte de Sevilla.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACTUACIONES PARA REDUCIR LA PROBABILIDAD DE ATROPELLO DE FAUNA SALVAJE (LINCE IBÉRICO) EN ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS A-431, A-432 y A-455.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras
- 45233280-5: Instalación de barreras viarias
- 45316213-1: Instalación de equipo de balizamiento
- 45316200-7: Instalación de equipo de señalización
- 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)</b>	<b>299.488,93 €</b>
13% GASTOS GENERALES (GG)	38.933,56 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	17.969,34 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)</b>	<b>356.391,83 €</b>
21% IVA	74.842,28 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)</b>	<b>431.234,11 €</b>

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

CAPÍTULO	IMPORTE	%
<b>CARRETERA A-431</b>	<b>82.174,93</b>	<b>27,44</b>
CERRAMIENTO Y VALLADO VIRTUAL	59.112,02	19,74
ADECUACIÓN DE PUNTOS DE CRUCE PREEXISTENTES (ODT)	4.614,74	1,54
INFORMATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CIRCULACIÓN	14.055,46	4,69
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.895,08	1,30
SEGURIDAD Y SALUD	497,63	0,17
<b>CARRETERA A-432</b>	<b>51.825,99</b>	<b>17,30</b>
CERRAMIENTO Y VALLADO VIRTUAL	27.903,20	9,32
ADECUACIÓN DE PUNTOS DE CRUCE PREEXISTENTES (ODT)	11.177,25	3,73
INFORMATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CIRCULACIÓN	9.261,67	3,09
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.099,49	1,03
SEGURIDAD Y SALUD	384,38	0,13
<b>CARRETERA A-455</b>	<b>165.488,01</b>	<b>55,26</b>
CERRAMIENTO Y VALLADO VIRTUAL	116.294,92	38,83
ADECUACIÓN DE PUNTOS DE CRUCE PREEXISTENTES (ODT)	8.941,80	2,99
INFORMATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CIRCULACIÓN	9.261,67	3,09
RAMPAS DE ESCAPE	22.645,80	7,56
GESTIÓN DE RESIDUOS	7.792,40	2,60
SEGURIDAD Y SALUD	551,42	0,18
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>299.488,93 €</b>	<b>100,00</b>

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº16 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **427.670,19 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

#### 4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en el tercer cuatrimestre de 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	350.090,09	1700130268 G/51A/68700/00 FP910001I22024000555
2026	81.144,02	1700130268 G/51A/68700/00 FP910001I22024000555

Operación: FP910001I20001

Esta actuación está financiada con Fondos Europeos, como parte del proyecto LIFE LYNXCONNECT 'Creación de una metapoblación de lince ibérico (*Lynx pardinus*) genética y demográficamente funcional (2020-2025)'. Este proyecto es el cuarto proyecto LIFE aprobado por la Comisión Europea para la conservación del lince ibérico.

LIFE LYNXCONNECT, tiene como principal reto lograr que la población de lince ibérico sea autosostenible y genéticamente viable a largo plazo. Ello se pretende mediante la conexión de los seis núcleos existentes y la creación de dos nuevos núcleos. Todo ello ayudará a reducir el riesgo de extinción de esta especie.

Junto a este objetivo se pretende, a su vez, conseguir otros objetivos específicos como reducir el riesgo de extinción, mejorar su estatus poblacional, combatir las amenazas que le afectan, implantar medidas de conservación y de mejora del hábitat mediante herramientas de custodia del territorio y participación social, así como revisar la estrategia ibérica de conservación del lince.

El proyecto LIFE YNXCONNECT consta de 33 acciones diseñadas para alcanzar de la manera más eficiente los objetivos del proyecto.

Entre las acciones diseñadas se encuentran "Corrección de puntos negros de alta prioridad para que los cruces de carreteras sean seguros en las zonas de conexión, así como monitoreo de la efectividad de esas estructuras de corrección para mantener valores aceptables de muerte no natural por atropellos", incluida en el bloque denominado "Incrementar el tamaño de la población global", y que engloba el proyecto objeto del presente expediente.

#### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de SEIS (6) meses, no procede la revisión de precios.

No obstante, en caso necesario, se propone la fórmula n.º 171 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

#### 6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Plan de Obra que se incluye en el Anejo nº14 del Proyecto de Construcción, se estima un plazo de ejecución de la obra de SEIS (6) meses.

#### 7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

## 10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de aceptarse la justificación de una oferta anormalmente baja, procederá la constitución de garantía complementaria, según se indica en el PCAP.

## 11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor estimado de las obras es inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente especificada a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en el pliego.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G – Viales y pistas	5– Señalizaciones y balizamientos viales	2

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **427.670,19 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

- a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir:  $0,2 * 356.391,83 \text{ €} = \mathbf{71.278,37 \text{ euros}}$ .
- b) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	<b>36.000 euros</b>
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

• ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **249.474,28 euros**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA (años)	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	3 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 300.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 100.000 € para cada una de ellas.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

### 12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.

No aplican.

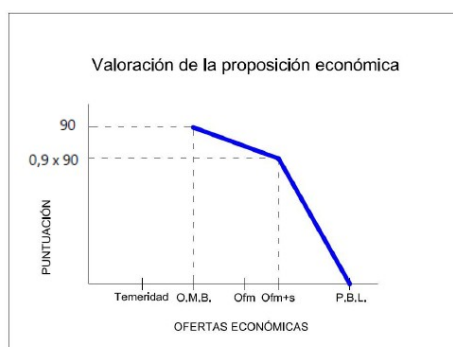
### 12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 100 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 90 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.-Compromiso 1 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto, independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido en el Anexo I. Apartado 13 como obligatorio para el contratista.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 1%: puntuación por interpolación lineal.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

#### 13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

#### 13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso  $Mr=Ofmva$ .

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ( $n = 4$ ), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

### 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

*“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzfSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

5. La duración de su vínculo social.
6. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
7. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

#### **15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

JOSE FRANCISCO MENDIORIZOZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

#### 17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE SERVICIO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Fdo.: José Francisco Mendioroz Morales

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		26/03/2025 11:12:03	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6v1uAp44467GP5sXdNqYTzfSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	